



Assumpte: Convocatòria de beques per a corresponsals juvenils de la Llar Jove, període gener-maig 2019  
N/Ref: Subvenciones concurrencia competitiva Entidades Juveniles/SMM  
Exp: 420/2019

## RESOLUCIÓ NÚM. 836/2019

“El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2019 regulan las “Bases de convocatoria de becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove” las cuales recogen que será objeto de esta subvención dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio que colaboraran en la tarea de difusión de la información que desde la concejalía de Juventud, a través de la Llar Jove, se promueva y realice durante el ejercicio 2019.

Atendiendo lo que se dispone en la base 7 de las citadas bases, establece literalmente: “El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.



Identificador dsBR S53l 5ueF rYCs EjMh EBrT AZI=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Visto el informe de intervención núm. 121/2019, de fecha 19 de febrero y los demás informes que se recogen en el expediente.

Tal como dispone el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 75 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** La cuantía total de la subvención asciende a 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 335.48001 "Subvenciones concurrencia entidades juveniles", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 201900003014, de fecha 15 de enero de 2019.

**CUARTO.-** Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los que se regulan en la base cuarta de las que regulan la subvención, que dicen literalmente:

- "1- Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos)
- 2- Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos)
- 3- Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro del Ayuntamiento (3 puntos)
- 4- Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)
- 5- Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2 puntos)
- 6- Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto)

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.

A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.



Identificador dsBR S53l 5ueF rYCs EjMh EBrT AZI=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

**QUINTO.-** Abrir el plazo para presentar las solicitudes de manera que se puedan presentar durante 10 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

**SEXTO.-** Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en la Oficina de Atención al Ciudadano, de 9 a 14 horas. Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc)
- Títulos acreditativos tal como indica el apartado de “Criterios de Selección” de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.
- Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.
- Aceptación de las bases de convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Establecer que el órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Juventud.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: “El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”.

**NOVENO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la APP la Pobla Info.  
”

A la Pobla de Vallbona, 22 de febrero de 2019

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 22/02/2019 14:19:24 CET

Ciudadanos

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 22/02/2019 14:19:38 CET

ACCVCA-120



Identificador dsBR S53l 5ueF rYCs EjMh EBrT AZI=